



Andacollo, 21 de octubre de 2021

-ORDENANZA N° 2902/21 -

VISTO:

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N.º 2873/21; Y:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las actualizaciones para la recomposición salarial a los empleados de planta permanente y contratados de la Municipalidad, es necesario que las mismas se vean reflejadas para agentes que no fueron oportunamente incluidos en virtud de las tareas que desarrollan;

Que en consecuencia resulta necesario efectuar una modificación en la ordenanza N° 2873/21 a fin de incluir una recomposición para choferes que realizan transportes de pasajeros en vehículos de este Municipio;

Que ello garantiza la igualdad frente a las condiciones laborales y sus remuneraciones.

Que, a tales fines se efectuara formalmente dicha modificación incluyendo un plus para choferes transportista de pasajeros que desarrollen tareas como agentes dependientes de este municipio.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15º, 101º, 129º, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N.º 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA:
ORDENANZ**

ARTÍCULO 1º: INCORPORECE al Artículo 1º de la Ordenanza N° 2873/21, el inciso H que quedara redactado de la siguiente manera:

<u>a)- Manejo de Fondo Públicos Art. 42 Estatuto Municipal:</u>	
Cajera/os del área de Ingresos Públicos	15%
Personal a cargo de sueldos y proveedores	12%
Personal que habitualmente maneje fondos públicos, tales como agentes de Matadero, Bromatología, etc.	5%
<u>b)- Tareas de Riesgo, Peligrosas y/o Insalubre:</u>	
Personal de recolección de residuos domiciliarios y en el Cementerio según artículo N° 46 del Estatuto Municipal.	14%
Personal de Matadero, Control de Canes en la Vía Pública, Red Cloacal, Electricidad y Soldadura.	10%
Los agentes que, estando vinculados a los servicios mencionados, no están directamente expuestos (Conductores de Vehículos Municipales). Para la percepción de la compensación establecida debe mediar acto administrativo expreso de Autoridad Municipal competente.	10%
<u>c)- Mayor Dedicación:</u>	
Guardia Municipal para atender contingencia imprevista o fenómenos meteorológicos, siniestro o de fuerza mayor, que se presenten fuera del horario habitual de trabajo municipal.	10%
Tareas de Inspecciones dentro del Área de Bromatología e Inspecciones.	10%
Tareas adicionales a las establecidas a las habituales de asistencia y/o intervención directa en el Juzgado de Falta.	15%



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

d)- Custodia de Bienes Municipales según lo establecido en el artículo N.º 42 del estatuto municipal.	10%
e)- Bonificación por Actividad en Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I): Destinado a aquellas agentes municipales que presenten servicios como "Educadoras", a cargo de niños/as en el Centro de Desarrollo Infantil.	12%
Destinado a aquellas/os agentes municipales que presenten servicios como Cocinera/o en el Centro de Desarrollo Infantil.	7%
f)- Adicional por trabajo de Sepultura: Para empleados que presten servicios en el Cementerio local, por la realización por Cada Sepultura	6%
g)- Por servicio de riego en días no laborables, especial mensual o proporcional al tiempo que permanezca en tal función.	10%
h)- Transporté de pasajeros: Por el traslado de Pasajeros tanto en el Mini bus como en la tráfico municipal.	11%

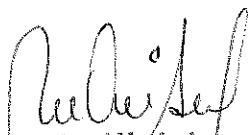
La percepción de estas asignaciones, adicionales, compensaciones son de carácter Remunerativo y no Bonificable. -

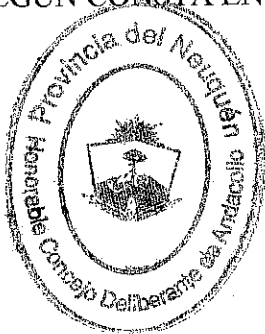
Todo agente que perciba el adicional estipulado en los incisos c, f y g del presente artículo no podrán acceder a francos compensatorios, si las tareas están dentro de la carga horaria semanal. -

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEITIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N.º 1125.-


Sandra María A.
Secretaría de Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de octubre de 2021

- DECRETO N° 234/21 -

VISTO:

La Ordenanza N°2902/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,
La Ley Provincial N° 1974 y sus modificaciones;
La Ordenanza 968/04; 2869/21 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N°2902/21, en su artículo 1° incorpora el inciso H) a la ordenanza 2873/21 y el inciso que se establece en la mencionada norma no está creado en el Estatuto Del Personal De La Municipalidad;

Que corresponde en primer lugar crear en el Estatuto Del Personal De La Municipalidad la tarea que se desarrollara fundamentando la creación de la misma y luego, normar la forma de liquidar, indicando el valor a abonar;

Que de promulgar la ordenanza de mención estaríamos liquidando un adicional que no se ha creado previamente;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establece el artículo 144° - inciso 2- de la Ley Provincial N°53;

POR ELLO:

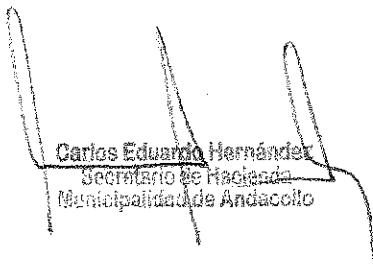
**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS**

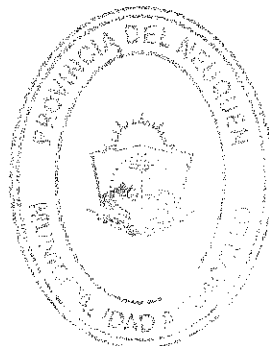
DECRETA

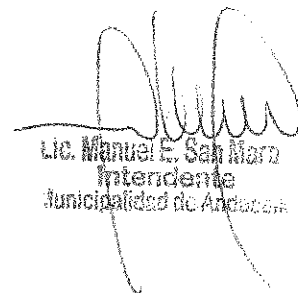
ARTICULO 1°: VETASE la Ordenanza Municipal de la localidad de Andacollo, la norma legal N° 2902/21.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, el señor Carlos Eduardo Hernández.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos Eduardo Hernández
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Andacollo




Lic. Manuel E. San Maro
Intendente
Municipalidad de Andacollo